



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0039-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es factible reajustar u homologar las remuneraciones del personal 276 que fue nombrado en los años 2019 y 2020?
RESPUESTA	No, el reajuste e incremento de remuneraciones se encuentra prohibido en las entidades de los tres niveles de gobierno.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Prohibición: Desde el año 2006 hasta la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público han venido prohibiendo la creación, reajuste y/o incremento de todo tipo de ingresos a favor del personal de la Administración Pública en las entidades pertenecientes a los tres niveles de gobierno. Por lo tanto, los servidores 276 que adquirieron la condición de nombrados en los años 2019¹ y 2020² únicamente tienen derecho a percibir los montos previstos para la plaza que vienen ocupando.</p>	

¹ Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

² Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020.